

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Abastechile SpA por escritura pública de fecha 12 de octubre del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición de Equipamiento, Equipos y Material Bibliográfico para Centro Cultural y Biblioteca El Carmen", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Abastechile SpA, Rol Único Tributario N° 77.657.851-7, por escritura pública de fecha 12 de octubre del año 2023.
2. La Municipalidad pagará a la Provedora por los productos adquiridos, las sumas indicadas en la cláusula tercera del contrato de fecha 12 de octubre del año 2023 mil setecientos cinco pesos), impuestos incluidos.
3. El plazo de entrega de todo el equipamiento será de 30 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Provedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5.235 / 2023

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2023

CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, EQUIPOS Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA EL CARMEN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMERCIAL ABASTECHILE SpA

Xsl.MMA/cbp#####
#####

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Octubre del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **COMERCIAL ABASTECHILE SpA**, rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno guión siete, representada por **DIEGO HARRY SILVA**

HUECHACONA, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Bellotas número ciento noventa y nueve, oficina sesenta y dos, comuna de Providencia, el compareciente de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen. **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y seis de fecha once de julio del año dos mil veintitrés, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta guión dos mil veintitrés: "Adquisición de Equipamiento, Equipos y Material Bibliográfico para Centro Cultural y Biblioteca El Carmen". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, rectificado por decreto alcaldicio número ochocientos setenta y uno de fecha veintisiete de septiembre del mismo año, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus la Líneas número Uno: "Equipamiento", Línea número Dos: "Equipos", y Línea número Tres: "Material Bibliográfico" fueron adjudicadas a la Proveedora **Comercial Abastechile SpA**. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la proveedora Comercial Abastechile SpA, quien por medio de su representante acepta, la provisión de Línea número Uno: "Equipamiento", Línea número Dos: "Equipos", y Línea número Tres: "Material Bibliográfico", para el Centro Cultural y Biblioteca El Carmen, conforme las características, calidad, plazo y condiciones de entrega del equipamiento cuya provisión se encarga a la Proveedora deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número ciento cuarenta guión dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por la **Línea número Uno:** "Equipamiento" la suma única y total de **veintinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos tres pesos, I.V.A incluido**, Por la **Línea número Dos:** "Equipos", la suma única y total de **trece millones seiscientos treinta y seis mil doscientos veintiún pesos, I.V.A incluido**, y por la **Línea número Tres:** "Material Bibliográfico", la suma única y total de **veintiocho millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos once pesos, I.V.A incluido.**- **CUARTA. PLAZO:** El plazo de entrega de todo el equipamiento para todas las líneas, será de treinta días hábiles contados desde el envío y aceptación de la orden de compra electrónica.- **QUINTA. MULTAS Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** La municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número treinta y seis de las bases administrativas. El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo para retener estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.- **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de: **A) Línea número uno "Equipamiento"** Póliza de Garantía número de Folio F cero cero tres cero dos dos cuatro de Pro Garantía S.A.G.R, por la suma de **un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos**, tomado a nombre de

la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro. **B)** Línea número dos "Equipos", Póliza de Garantía número de Folio F cero cero tres cero dos dos seis de Pro Garantía S.A.G.R, por la suma de **seiscientos ochenta y un mil ochocientos once pesos**, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro, y **C)** Línea número tres: "Material Bibliográfico" Póliza de Garantía número de Folio F cero cero tres cero dos dos cinco de Pro Garantía S.A.G.R, por la suma de **un millón cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y un pesos**, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro.- **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.- **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y/o completar las omisiones que pudieran derivar del presente instrumento.- **NOVENA. GASTOS:** Los gastos de esta escritura serán de cargo de la Proveedora.- **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **DIEGO HARRY SILVA HUECHACONA** para representar a **COMERCIAL ABASTECHILE SpA**, consta en certificado de vigencia emitido

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo con fecha doce de Octubre del año dos mil veintitrés, CVE: CRd7cqZBiExB.- Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Roberto Francisco Neira Aburto]



DIEGO HARRY SILVA HUECHACONA
p.p. **COMERCIAL ABASTECHILE SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

18 OCT 2023



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
E INMEDIATA SIN FIRMAR EN COPIA

TEMUCO

11 DE ABRIL DE 2013

TEMUCO